

Pluralismo en el sistema informativo

Sebastián Zárate R.

PhD University of Bristol

Profesor Derecho Constitucional y Derecho de la
Comunicación UC

Seminario Centro Políticas Públicas, 30 de Junio de 2016

Objetivos del trabajo

Preguntas:

- ¿Qué comprende el pluralismo informativo?
- ¿Cómo abordarlo desde la regulación sin afectar la libertad de prensa?

Estructura:

- Pluralismo interno, externo y estructural
- El pluralismo en la legislación chilena. Especial referencia a los mecanismos estructurales
- Propuestas para un control del pluralismo informativo

Pluralismo interno, externo y estructural

Pluralismo interno

- Oferta informativa y editorial de cada medio

Pluralismo externo

- Diversidad de fuentes y actores del sistema

Pluralismo estructural

- Organización del conjunto de actores

Pluralismo estructural como base

- Problemas para el control del pluralismo interno: la libertad editorial
 - Casos TC de la Ley de Prensa (1995) y People Meter I y II (2013)
- Pluralismo externo:
 - Criterios para aumentar el número de actores
 - El caso del avisaje estatal (Caso Punto Final. TDLC, 2009)
 - Regulación de la TV pública

“Asegurar la expresión efectiva”

“El Estado tiene la obligación de garantizar el pluralismo en el sistema informativo, para lo cual habrá de favorecer la coexistencia de diversidad de medios de comunicación social y libre competencia entre ellos, asegurando la expresión efectiva de las distintas corrientes de opinión, así como la variedad social, cultural y económica de las regiones.”

Texto vigente de la Ley de Prensa

Artículo 3º.- El pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.

Pluralismo estructural en leyes de medios (Ley de Prensa y TV)

Libre Competencia

- Informar a la FNE cambios de propiedad
- TV y Radio: aprobación previa FNE

Televisión

- Gobierno corporativo TVN
- Restricción a grupo empresarial como concesionario

Información

- Fondos de pluralismo

Pluralismo interno y externo

Interno

- Categorías en la TV
- Sanción a la incitación al odio en medios

Externo

- Fondos de fomento de medios regionales

Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el **pluralismo**, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Para efectos de esta ley, se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios.

Propuestas para el control del pluralismo

1. Adecuada determinación de la oferta informativa: no centrarse en medios físicos y tradicionales
2. Información sobre pluralismo: reemplazo del sistema actual de Fondo de Estudios de Pluralismo
3. Pluralismo externo:
 - a. Fortalecimiento de fondos regionales
 - b. Replanteamiento del rol de TVN: carga regulatoria diferenciada

4. Pluralismo estructural:

- a. Mantener sistema de control obligatorio de libre competencia
- b. Abandonar (o re-estudiar) limitaciones a la propiedad y presencia en distintas plataformas (experiencias de Reino Unido y Australia).

Conclusiones

- Reconocer que el pluralismo plantea un debate ideológico y técnico, y que requiere un acuerdo social de su extensión.
- Preferir los mecanismos de control que sean neutros en el mensaje, de modo de no afectar la libertad de prensa